



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, con las atribuciones que me confieren los artículos 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 32, 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal para reformar los artículos 23 y 26 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara con la finalidad de que el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, forme parte integral del mismo**; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El arbolado se reconoce como un bien público que debemos preservar y respetar; además de ser una parte fundamental de la sustentabilidad ambiental de los centros de población. Los árboles son elementos que forman parte configuradora de la fisonomía de las ciudades, siendo un elemento integral del medio ambiente urbano, ornamentando las calles y plazas, mejorando la estética y actuando como elementos intermedios, al acercar la escala de las edificaciones a la escala humana. Como sabemos, el arbolado mejora la calidad del aire que se respira, por ser la principal fuente de generación de oxígeno durante el día en las urbes; contribuyen a la biodiversidad, actúan como refugio, abrigo y alimentación de la fauna, generan espacios de descanso y esparcimiento humano, aportan al equilibrio psico-social del hombre, realzan los espacios verdes y las calles,

atenúan los vientos, nos proveen de sombra, actúan como pantalla suavizando los ruidos producidos por áreas comerciales y/o automotores, ayudan a regular el efecto de las altas temperaturas y el movimiento del agua de lluvia, reduciendo su escurrimiento superficial, asistiendo en la infiltración del agua de lluvia a los mantos freáticos, favoreciendo la humedad ambiental y el microclima. En áreas urbanas los árboles actúan como barreras contra el viento y el ruido, atrapan las partículas de polvo, reducen la contaminación, producen oxígeno y actúan como reguladores de la temperatura aportando beneficios climáticos.

Queda de manifiesto que el arbolado tiene un papel importante en la prestación de los servicios ambientales y sin duda el arbolado urbano contribuye a regular la contaminación atmosférica, propiciando también una mejora en el aspecto ornamental; sin embargo, el mal manejo del mismo ha generado puntos de riesgo latente. La problemática del arbolado urbano recae principalmente en el mal manejo que se le da y sin duda la caída de los árboles es un problema recurrente en cada temporal de lluvias; siendo elementos que agudizan esta problemática los espacios donde se plantan, como los cajetes, camellones o banquetas muy reducidas, limitando el crecimiento y anclaje adecuado de las raíces; otro factor también que representa riesgos, es la poda inadecuada que se realiza a su follaje, pues en algunos casos genera un desequilibrio para poder hacer un contrapeso lo que propicia que en el temporal de lluvias la conjugación de los ventarrones y el suelo reblandecido por el agua, predispone al derribo de los árboles.

Otro factor que genera la pérdida del arbolado es el manejo inadecuado o nulo de las enfermedades sanitarias del arbolado interrumpiendo el crecimiento saludable de un árbol, las cuales pueden dividirse en dos categorías principales como son los factores vivientes o bióticos como plagas, hongos, bacterias, virus, fitoplasmas, insectos, ácaros, plantas parásitas, malezas y animales grandes. Así como los agentes no vivientes o abióticos como son los químicos, agentes mecánicos, condiciones del suelo, demasiada o insuficiente agua y cambios extremos del clima demasiado baja o demasiado alta, entre otros como rayos, granizo o viento.

Aunado a lo anterior el municipio de Guadalajara cuenta con su Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales, señalando las facultades y obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente y de la Unidad de Arbolado Urbano en el artículo 23 y señalando en la fracción XVIII de dicho artículo el “crear el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada cinco años”, así mismo en los artículos 26, 27 y 28 señala la definición y objetivos del Plan de Manejo del Arbolado Urbano:

Artículo 26. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del municipio, mismo que estará incorporado al Plan Municipal de Desarrollo y que será evaluado cada tres años

Artículo 27. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ordenar la gestión del arbolado urbano;*
- II. Planificar la forestación y reforestación del municipio en zonas urbanas;*
- III. Recuperación de áreas verdes: IV. Mejorar el paisaje urbano del municipio;*
- IV. Promover el bienestar físico, cultural y recreativo de las áreas verdes urbanas;*
- V. Implementar programas para erradicar las plagas y enfermedades del arbolado;*
- VI. Mantener información estadística del arbolado urbano de Guadalajara que permita implementar estrategias de conservación y mantenimiento;*

- VII. *Establecer una red de monitoreo y manejo del arbolado urbano del municipio;*
- VIII. *Contar con la información básica para la elaboración de presupuesto para la gestión del arbolado urbano; y*
- IX. *Coadyuvar con las acciones en materia de cambio climático que establezca el Programa de Acción de Cambio Climático Municipal.*

Artículo 28. La Dirección de Medio Ambiente en colaboración con las dependencias competentes, elaborará el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, con base en lo siguiente:

- I. *Para la debida planificación, se realizará un censo del arbolado existente con personal técnico;*
- II. *En base al censo, la Dirección de Medio Ambiente generará un diagnóstico del arbolado, el cual establecerá la ubicación, características físicas, las condiciones fitosanitarias y de riesgo en que se encuentra el arbolado urbano de Guadalajara;*
- III. *Se implementarán los programas generales y tratamientos particulares para las distintas zonas urbanas, que permitan la conservación, forestación, reforestación y mejoramiento de las áreas verdes del Municipio de Guadalajara, estableciendo criterios en cuanto a la selección de especies y espacios apropiados; y*
- IV. *Se fomentará la participación ciudadana en el cuidado del arbolado urbano.*

Ahora bien y retomando el artículo 26 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, señala específicamente que el Plan de Manejo del Arbolado Urbano debe de estar incorporado en el Plan Municipal de Desarrollo y que será evaluado cada tres años, siendo este último instrumento y con base en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios debe ser sujeto a una actualización cada inicio del periodo

constitucional de la administración municipal, mientras que en el artículo 23 del reglamento municipal señala que el Plan de Manejo del Arbolado Urbano debe de revisarse, evaluarse, dar seguimiento y actualizarse por lo menos cada cinco años; por lo que se presenta una primer incongruencia respecto al tiempo para dicha acción entre el artículo 23 y 26. Sin embargo el Ayuntamiento de Guadalajara no cuenta con un documento debidamente publicado del Plan de Manejo del Arbolado Urbano y tampoco se encuentra debidamente conformado dentro Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años, que fue aprobada su actualización en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de junio de 2022, se integró en su Eje 5. Guadalajara ordenada y sustentable, en sus apartados 5.6 Medio ambiente y 5.6.1 Diagnóstico situacional, dos párrafos que abordan de forma esquemática el Programa de Manejo Integral de Arbolado, señalando lo siguiente:

El Programa de Manejo Integral de Arbolado, se lleva a cabo con 3 ejes principales; el primero, la Dictaminación forestal realizada por personal capacitado por la AMA (Asociación Mexicana de Arboricultura) y con una metodología de evaluación de riesgo ANSI- A300 establecida por la ISA (International Society of Arboriculture).

El segundo eje correspondiente al Programa Permanente de Reforestación y mantenimiento de áreas verdes con apoyo en la realización de Podas en varias modalidades y retiro de árboles riesgosos; el último eje corresponde a la recepción de trámites, atención ciudadana y emisión de permisos de manejo de arbolado basándose en un criterio técnico (Dictamen Forestal).

De lo anterior también se señala que dentro del diagnóstico indicado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años, referente

al arbolado urbano se señala los resultados del censo del arbolado y su diagnóstico de forma general, sin señalar los programas generales y tratamientos particulares para las distintas zonas urbanas, que permitan la conservación, forestación, reforestación y mejoramiento de las áreas verdes del Municipio, por lo que se propone reformar para tener una mejor herramienta normativa los artículos 23 y 26 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales y poder incluir dentro del mismo Reglamento el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara.

Por lo anterior y dado que en los últimos procesos aún no se ha logrado implementar de manera formal el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara dentro del Plan Municipal de Desarrollo, se plantea la siguiente modificación:

Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 23. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente y de la Unidad de Arbolado Urbano las siguientes:</p> <p>Del I al XVII...</p> <p>XVIII. Crear el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada cinco años;</p> <p>Del XIX al XXVIII...</p>	<p>Artículo 23...</p> <p>Del I al XVII...</p> <p>XVIII. Crear el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada tres años;</p> <p>Del XIX al XXVIII...</p>

<p>Artículo 26. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del municipio, mismo que estará incorporado al Plan Municipal de Desarrollo y que será evaluado cada tres años.</p>	<p>Artículo 26. El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del municipio, mismo que estará incorporado al presente Reglamento como “Anexo 1. Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara”</p>
---	---

Con el objetivo de garantizar y brindar un diagnóstico sobre la situación y el valor del arbolado localizado en los espacios verdes públicos de la ciudad, se plantea reformar los artículos 23 y 26 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, lo que permitirá que el *Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara* forme parte integral del reglamento.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

El objetivo es desarrollar el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, con el objetivo de promover el incremento de la masa arbolada, definir criterios para determinar espacios potenciales para la reforestación con las especies apropiadas; así mismo, generar estrategias referente al manejo integral para atender las necesidades del arbolado a corto, mediano y largo plazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones,

que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo lo indicado en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Las repercusiones sociales serán positivas, ya que la propuesta de reformar el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara e integrar el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, permitirá desarrollar estrategias en el manejo integral del arbolado.

Así mismo, se precisa que la aprobación de la presente iniciativa tendrá únicamente las repercusiones laborales y jurídicas de la Dirección de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91, 92, 94, 103, 106 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante la**

Comisión Edilicia de Medio Ambiente, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO. Se aprueba la reforma de los artículos 23 y 26 del Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 23...

Del I al XVII...

XVIII. Crear el Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada tres años;

Del XIX al XXVIII...

Artículo 26.

El Plan de Manejo del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del municipio, mismo que estará incorporado al presente Reglamento como "Anexo 1. Plan de Manejo del Arbolado Urbano del Municipio de Guadalajara"

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que en un periodo de 60 días naturales desarrolle el Anexo 1. Plan de Manejo del Arbolado Urbano

del Municipio de Guadalajara y se remita a la Secretaria General para que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para que se integre en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación**

**MAESTRA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**